

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
NUMERO 2023-029.

CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE TAME-CARIBABARE ESP
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 800093257-6
CONTRATISTA:	LUISA DANIELA LEIVA RAMIREZ identificado con cédula de ciudadanía No.1.010.239.786.
OBJETO:	APOYO AL GRUPO OPERATIVO TÉCNICO AMBIENTAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES, MANEJOS, INFORMES Y REQUERIMIENTOS AMBIENTALES EMITIDOS POR LA CORPORACION DEL ÁREA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y MEDIO AMBIENTE DE LA EMPRESA CARIBABARE E.S.P, EN EL MUNICIPIO DE TAME DEPARTAMENTO DE ARAUCA.
VALOR:	NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$9.600.000)
No. CDP	2023000709
PLAZO:	CUATRO(04) MESES
FECHA ELABORACIÓN	01 DE JUNIO DE 2023

Entre los suscritos a saber, **JOSE LUIS SIERRA FORERO**, mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía No.1.116.859.259 de Tame (Arauca), actuando en calidad de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TAME -CARIBABARE E.S.P**, nombrado mediante el Decreto 099 del 03 de octubre de 2022, debidamente posesionado mediante Acta 028 del 2022 y quien para los efectos del presente contrato se denominará **el CONTRATANTE** por una parte y de la otra **LUISA DANIELA LEIVA RAMIREZ** identificado con cédula de ciudadanía No.1.010.239.786., quien obra en nombre propio y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, Se ha convenido celebrar el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, con fundamento en el Manual de Contratación de **CARIBABARE ESP** previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1) Que mediante estudios previos se determinó la necesidad de contratar el **APOYO AL GRUPO OPERATIVO TÉCNICO AMBIENTAL**. 2) Que **LUISA DANIELA LEIVA RAMIREZ**, presentó propuesta donde acreditó la experiencia e idoneidad para cumplir con el objeto del contrato. 3) Que existe disponibilidad presupuestal que ampara la presente contratación determinada en los estudios previos. 4) Que el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción de este contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de incapacidad, inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Constitución y la ley, en especial el artículo 8 de la Ley 80 de 199 y Ley 1474 de 2011. **CLASE DE CONTRATO**: Que el presente contrato se rige por las normas contenidas en la Ley 80 de 1993 y su Ley modificatoria 1150 de 2007 (artículo 2 numeral 4, literal h), por el Decreto 1510 de 2013 artículos 73 y 81, compilado en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.9 y demás normas concordantes y en especial por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO**-. El objeto del presente contrato es: **APOYO AL GRUPO OPERATIVO TÉCNICO AMBIENTAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES, MANEJOS, INFORMES Y REQUERIMIENTOS AMBIENTALES EMITIDOS POR LA CORPORACION DEL ÁREA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y MEDIO AMBIENTE DE LA EMPRESA CARIBABARE E.S.P, EN EL MUNICIPIO DE TAME DEPARTAMENTO DE ARAUCA**. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES**-. Para la debida ejecución del objeto contractual LA **CONTRATISTA** cumplirá con las siguientes obligaciones: **A. OBLIGACIONES GENERALES**: El contratista de manera autónoma e independiente, bajo sus propios medios se obliga a ejecutar a cabalidad el objeto del contrato, las actividades previstas para su desarrollo y cumplir con las derivadas del mismo. b) Asumir los costos de transporte, movilización, seguros, fletes



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TAME
"EQUIPO DE CALIDAD AL SERVICIO DE LA GENTE"



NIT: 800.093.257-6

etc. que se causen con motivo de la ejecución del contrato. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato, incluyendo los impuestos. c) Atender durante la ejecución del contrato los requerimientos que presente el supervisor. d) El CONTRATISTA, deberá defender en todas sus actuaciones los intereses de la Empresa y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. e) Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Empresa. f) Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos. g) Todas las demás que se deriven de la naturaleza del contrato, que junto con las condiciones de la invitación y la propuesta presentada por el CONTRATISTA, son documentos que forman parte integral del Contrato. h) Aplicar la tabla de retención documental a la documentación generada en desarrollo de las actividades inherentes al objeto del contrato. i) Dar aplicación al modelo integrado de planeación y gestión MIPG de la Entidad y proponer actividades de mejoramiento continuo a los procedimientos que tienen a cargo. j) Con cada una de las actas parciales y acta de liquidación se deberá hacer entrega tanto en medio físico como en magnético, de todos los documentos e información generada en desarrollo del objeto contractual. k) Debe realizar la Afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en la ley 1562 de Julio de 2012. l) Entregar los informes, sobre las acciones adelantadas en el marco del cumplimiento al objeto contractual, en los formatos que se soliciten por el supervisor. m) Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a lo estipulado en los estudios previos, y la propuesta presentada por el contratista. n) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato; confidencialidad que continuará aún terminado y liquidado el contrato. o) Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del contrato y en los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilaciones innecesarias. p) En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta de prestación de servicios presentada a la Empresa, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas. q) Desplazarse a los diferentes sitios donde se requieran los servicios. **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1- Apoyar al cumplimiento de las funciones ecológicas y ambientales, en tanto a las actividades que puedan afectar la diversidad ecológica e integridad del ambiente, en la prestación del servicio de acueducto y alcantarillado, conciliando estas actividades con la necesidad de aumentar la cobertura y la continuidad de los servicios para el área de prestación de servicio de la empresa. 2- Apoyar a realizar las actividades necesarias para dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente, respondiendo a los requerimientos hechos por los distintos organismos de control y vigilancia: Corporinoquia, Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial. 3- Mantener actualizada la base de datos de los diferentes permisos ambientales existentes para el funcionamiento de los sistemas involucrados en la actividad del servicio de acueducto y alcantarillado. 4- Apoyar a los informes presentados a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en cuanto al Sistema Único de Información (SUI). 5- Apoyar a los procesos de acueducto y alcantarillado para el mejoramiento de la prestación de este servicio Apoyo al control y seguimiento de los programas adoptados por los diferentes entes ambientales, para la prestación del servicio de acueducto y alcantarillados, con el fin de dar cumplimiento a las metas establecidas en estos. 6- Apoyar en la planificación e implementación de actividades tendientes al cumplimiento de las metas definidas en el plan de saneamiento y manejo de vertimiento – PSMV. 7- Apoyar a los informes internos presentados a fin de establecer el cumplimiento de las actividades propuestas para la oficina del grupo operativo técnico ambiental. 8- Apoyar a la planificación de actividades e informes requeridos por los entes de control del programa de uso eficiente y ahorro del agua PUEAA 9- Establecer e identificar los diferentes permisos ambientales vigentes para la empresa realizando informes periódicos o como los requiera los entes



"Cabalgando con Transparencia"

Carrera 18 N° 15-38. Edificio Ramón Nonato Pérez
Teléfono: 8886000 – Telefax: 8886311 Tame - Arauca
Email: secretaria@caribabare.gov.co
www.caribabare.gov.co

VIGILADA
SUPERSERVICIOS
PÚBLICOS
Nitr: 1-81794000-1

SSP



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TAME
"EQUIPO DE CALIDAD AL SERVICIO DE LA GENTE"



NIT: 800.093.257-6

ambientales, con el fin de dar cumplimiento oportuno a los entes de control y vigilancia, generando respuestas a lo solicitado en los diferentes actos administrativos. 10-Las demás funciones propias de su cargo que le sean ordenadas por su superior y/o supervisor inmediato. **OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CARIBABARE DE TAME E.S.P.:** a) Cancelar los honorarios objeto de este contrato conforme a los términos previstos. b) Suministrar la información y elementos requeridos por el contratista para la ejecución del presente contrato. c) Ejercer la supervisión respectiva en la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las obligaciones contraídas anteriormente no generan relación laboral con la EMPRESA, por lo cual, el contratista es independiente para la ejecución del objeto contractual, en consecuencia, no habrá lugar a prestaciones sociales, lo anterior en atención a lo dispuesto por el artículo 32 numeral 3º inciso segundo de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA TERCERA: ALCANCE.** - En virtud del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga para con CARIBABARE ESP a desarrollar las actividades y objetivos descritos en los estudios previos, documentos que hacen parte integral del presente acuerdo, además de las obligaciones descritas en el presente documento. Para el cumplimiento del objeto, la parte CONTRATISTA gozará de plena independencia, atendiendo sus obligaciones en los tiempos y periodos que autónomamente fije para cumplir tales cometidos. En ningún momento se entenderá que debe cumplir un horario ni que debe atender relaciones de subordinación, sin perjuicio de que la entidad ejerza las facultades previstas en el Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 2º del Artículo 5º de la misma norma. **CLAUSULA CUARTA DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Serán los establecidos en los artículos 4º Y 5º, respectivamente de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente Contrato es por la suma de: **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$9.600.000) FORMA DE PAGO.** La Empresa de Servicios Públicos del Municipio de Tame, realizara **cuatro (04) pagos**, mes vencido por la suma ascendiente a: **DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.400.000)** Cada uno de estos pagos previa constancia escrita del supervisor en el cual señala que el contratista cumplió a satisfacción los objetivos propuestos en las actividades contractuales. **PARAGRAFO:** Los pagos antes descritos serán procedentes siempre y cuando el CONTRATISTA este al día en el pago de la seguridad social integral. **CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA.** La duración del presente contrato es de **cuatro meses** a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El valor del presente contrato se hará con presupuesto de la vigencia fiscal 2023, y se hará con cargo al CDP N°. **CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato estará a cargo del Líder del Grupo Operativo Técnico Ambiental de CARIBABARE ESP o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO:** Serán obligaciones particulares del Supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas: a).- Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual; b).- Verificar el cumplimiento del objeto dentro del plazo consagrado; c).- Velar por el pago oportuno al contratista de los valores acordados; d).- Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sea necesario para el desarrollo del contrato o pago; e).- Elaborar si fuere necesario las actas de iniciación, pagos parciales y liquidación del Contrato; f).- Tener en cuenta que toda aclaración con el CONTRATISTA en relación con el Contrato debe ser por escrito. **CLAUSULA NOVENA: INDEMNIDAD.** El Contratista se compromete con CARIBABARE ESP a pactar la INDEMNIDAD a favor de esta, de conformidad con las disposiciones legales aplicables. **CLAUSULA DECIMA: MULTAS.** En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente la tasación y cobro de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, contadas a partir del momento en que la Empresa tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el Supervisor o quien



SC-CBR-98354



"Cabalgando con Transparencia"

Carrera 18 N° 15-38. Edificio Ramón Nonato Pérez
Teléfono: 8886000 – Telefax: 8886311 Tame - Arauca
Email: secretaria@caribabare.gov.co
www.caribabare.gov.co

VIGILADA
SUPERSERVICIOS
PÚBLICOS
Nui: 1-81794000-1

SSP



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TAME
"EQUIPO DE CALIDAD AL SERVICIO DE LA GENTE"



NIT: 800.093.257-6

este designe. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD-** CARIBABARE ESP previo agotamiento del debido proceso al CONTRATISTA, podrá declarar la caducidad del contrato, cuando se presente un incumplimiento que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas sobre la materia, así como los criterios legales y jurisprudenciales del caso. **PARÁGRAFO:** La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDO: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO-** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLAUSULA DECIMO TERCERO: CESION-** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato, sin la autorización previa y por escrito de CARIBABARE ESP. **CLAUSULA DECIMO CUARTO: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables y vigentes. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad, previa certificación expedida por el/la supervisor/a del contrato. b) Por declaración de caducidad o terminación unilateral, en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la ley 80 de 1993. c) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. d) Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO-** El presente contrato NO será objeto de liquidación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 del 10 de enero de 2012. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: IMPUESTOS:** El contratista pagará todos los impuestos tasas y similares, nacionales y municipales que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO-** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: La existencia de la Disponibilidad Presupuestal, Registró Presupuestal y se suscriba la correspondiente acta de inicio por las partes. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO-** a). Estudios previos, b). Certificado de disponibilidad Presupuestal, c). Hoja de Vida del contratista y sus anexos **CLAUSULA VIGÉSIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL.** - Los documentos, investigaciones, trabajos o productos derivados de la ejecución del objeto u obligaciones del presente contrato son de propiedad de CARIBABARE ESP, quien se reserva los derechos patrimoniales. EL CONTRATISTA no está facultado para hacer uso libre de ellos en los términos establecidos por la Ley, ya que pertenecen a CARIBABARE ESP. No obstante, la EMPRESA le garantizará el respeto y reconocimiento al componente moral e intelectual. Todo lo anterior de conformidad con la Ley 23 de 1982 y demás normas que regulan los derechos de autor. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD Y USO RESTRINGIDO DE LA INFORMACIÓN-** a) EL CONTRATISTA respecto de la información que requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc, durante y con ocasión de la ejecución del contrato dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución estando prohibido su revelación y publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros con un fin distinto a la ejecución del contrato sin previa autorización escrita de CARIBABARE ESP. b) La trasgresión a la presente obligación de confidencialidad, dará lugar a la terminación anticipada y unilateral del presente contrato por la parte perjudicada, así como a las acciones judiciales y la indemnización por perjuicios a que haya lugar. c) Bajo los términos del presente contrato, antes de que



"Cabalgando con Transparencia"

Carrera 18 N° 15-38. Edificio Ramón Nonato Pérez
Teléfono: 8886000 – Telefax: 8886311 Tame - Arauca
Email: secretaria@caribabare.gov.co
www.caribabare.gov.co

VIGILADA
SUPERSERVICIOS
PÚBLICOS
Nitr: 1-81794000-1

SSP



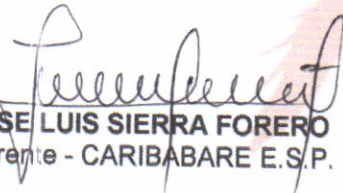
REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TAME
"EQUIPO DE CALIDAD AL SERVICIO DE LA GENTE"

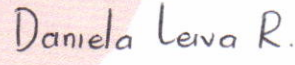


NIT: 800.093.257-6

EL CONTRATISTA publique o divulgue, o haga publicar o divulgar alguna ponencia u otro artículo que incorpore o revele cualquier información derivada directa o indirectamente de la ejecución del presente contrato o de algún proyecto específico, enviará un ejemplar de dicha ponencia o artículo a CARIBABARE ESP para sus comentarios y respectiva aprobación o negación. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** - Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este Contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 69 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMATERCERA: RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES.** EL CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución del contrato el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia, en especial Ley 1150 de 2007 y normas concordantes y complementarias. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** - EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente documento, que **NO** **SI** se encuentra incurso en la inhabilidad que trata la Ley 1296 del 29 de abril de 2009, artículo 1° de la Ley 1148 de 2007, modificadorio del artículo 49 de la Ley 617 de 2000, quedará así: " los cónyuges o compañeros permanentes de los gobernadores, diputados, alcaldes municipales y distritales, concejales municipales y distritales y sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil no podrán ser contratistas del respectivo departamento, distrito o municipio o de sus entidades descentralizadas, ni directa, ni indirectamente".

Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y en constancia se firma la ciudad de Tame, hoy 01 de Junio de 2023.


JOSE LUIS SIERRA FORERO
Gerente - CARIBABARE E.S.P.


LUISA DANIELA LEIVA RAMIREZ.
Contratista

Aprobó: José Luis sierra -Gerente
Elaboró: Diana Marcela Acevedo Jaime- Jefe Oficina Asesora



"Cabalgando con Transparencia"

Carrera 18 N° 15-38. Edificio Ramón Nonato Pérez
Teléfono: 8886000 – Telefax: 8886311 Tame - Arauca
Email: secretaria@caribabare.gov.co
www.caribabare.gov.co

VIGILADA
SUPERSERVICIOS
PUBLICOS
Nuit: 1-81794000-1

SSP